



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

"Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, y artículo 6 numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3246 de 2018 el Ministerio de Transporte, reglamentó la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas en vehículos automotores tipo: bus (abierto, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierto, chiva o escalera y cerrado), microbús, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tracto-camión (Camión tractor), volqueta, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular superior a 0.75 toneladas, que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

Que el artículo 3 de la referida Resolución 3246 de 2018, establece lo siguiente:

"Artículo 3°. Implementación. Los vehículos de que trata el artículo 1° de la presente resolución tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución para instalar y usar las cintas retrorreflectivas de que trata el presente acto administrativo."

Que mediante memorando 20184000159243 del 12 de octubre de 2018, la Directora de Transporte y Tránsito (E), del Viceministerio de Transporte, solicita la prórroga del plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018, con fundamento en lo siguiente:

"Que ante el Grupo de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, se han radicado más de 120 solicitudes, en las cuales expresan su inconformidad por la entrada en vigencia de la resolución No 0003246 de agosto 3 de 2018, "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas", siendo las más comunes argumentaciones las siguientes:

- 1. La afectación en todo el territorio nacional a más de dos millones de vehículos automotores, entre los cuales abarca tipo bus, buseta, microbús, camión, camioneta, tracto*

"Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018"

camión, volqueta, remolques y semirremolques, con un plazo de aplicación de tres meses desde su expedición.

- 2. La falta de inventario en el mercado para atender la demanda generada por la resolución No 0003246 de agosto 3 de 2018.*
- 3. Falta de claridad para la implementación de la medida en cuanto a las dimensiones, ubicación, colores, entre otras.*
- 4. Aclaración sobre el tipo de vehículo, objeto de la medida."*

Por todo lo anterior y una vez analizadas todas las consideraciones de los ciudadanos y de los gremios que deben aplicar la norma, expresando diferentes inquietudes y dificultades en cuanto a la insuficiencia de este material en el mercado para su adquisición y sobre la forma de instalación de las cintas para el cumplimiento de la Resolución 3246 de agosto 03 de 2018, se considera necesario prorrogar por seis (6) meses más el plazo para instalar y usar las cintas retrorreflectivas, establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte."

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que memorando XXXXX de 2018, la Dirección de Transporte y Tránsito informó que XXXXXXXXX.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar por seis (6) meses más el plazo para instalar y usar las cintas retrorreflectivas, establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. Conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución se entiende modificado el artículo 3 de la Resolución 3246 de 2018.

Artículo 3°. Los demás términos de la Resolución 3246 de 2018, continúan vigentes

“Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018”

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte
Diana Marcela Cardona Salazar - Directora de Transporte y Tránsito (E)
TC. John Fredy Suárez Guerrero - Subdirector de Tránsito
Juan Carlos Suárez Forero - Coordinador Grupo Seguridad Vial
Claudia Patricia Roa Orjuela - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Juan Carlos López López - Jefe Oficina Asesora Jurídica Agencia Nacional de Seguridad Vial
Mauricio Pineda - Directora Infraestructura y Vehículos Agencia Nacional de Seguridad Vial
Juan Carlos Arenas - Profesional especializado Agencia Nacional de Seguridad Vial
Proyectó: Daniela Guerrero Vence - Dirección de Transporte y Tránsito